



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Memorando N° D000004-2021-PENSION65-UA, emitido por la Unidad de Administración y el Memorando N° D000007-2021-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, de fecha 06 de enero de 2021, se delega al Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año fiscal 2021, funciones del titular de la entidad en materia administrativa, dentro de las cuales se encuentra la aprobación de directivas, lineamientos, circulares y/o manuales, así como, todo documento de carácter normativo, respecto de los sistemas administrativos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2020-MIDIS/P65-DE, del 17 de febrero de 2020, se aprueba la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula el requerimiento, aprobación, asignación y rendición de los pasajes y viáticos por comisión de servicios, así como el archivo de la documentación generada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, y sus modificatorias y prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 062-2020-MIDIS/P65-DE, de fecha 13 de abril de 2020, se incorporó, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2020, la Única Disposición Complementaria a la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2020-MIDIS/P65-DE, la misma que indica *"No se aplicarán los numerales 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la presente directiva, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y sus prórrogas. Para ello, la rendición de cuentas de la comisión de servicios que efectúen los comisionados del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia, serán sustentadas en su totalidad mediante declaración jurada"*;

Que, mediante Informe N° 010-2021-MIDIS/P65-DE/UA-CCONT, el Coordinador (e) de Contabilidad de la Unidad de Administración señala que al encontrarse operando la mayoría de las actividades económicas en el país debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 062-2020-MIDIS/P65-DE, que incorpora la Única Disposición Complementaria a la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2020-MIDIS/P65-DE;

Que, mediante Memorando N° D000007-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente, que en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, se prosiga con el trámite para dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 062-2020-MIDIS/P65-DE, que incorpora la Única Disposición Complementaria a la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2020-MIDIS/P65-DE;

Que, de acuerdo a las facultades delegadas a la Unidad de Administración y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de Contabilidad de la Unidad de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Única Disposición Complementaria a la Directiva "Gestión de viáticos, pasajes y rendición de cuentas" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", incorporada mediante Resolución Directoral N° 062-2020-MIDIS/P65-DE.

Artículo 2.- Disponer que el Coordinador (e) de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realice las acciones pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.